



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá, D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-0918 CUAD. 2

En atención al escrito que antecede (fol. 6), se ordena OFICIAR al pagador de REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE LTDA., con el fin de informarle que el límite de la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 1691 del 17 de julio de 2019, es por la suma de **\$9.764.000.00.**

No obstante, para efectos de realizar el descuento sobre las prestaciones sociales de la demandada, el empleador debe tener en cuenta que no debe superar el límite de inembargabilidad establecido en los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo.

Secretaría proceda a remitir vía electrónica la comunicación respectiva, junto con el citado oficio. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 9 DE DICIEMBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaría

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

287728de4c089288f71a08707e7d853adfc1e50ebe060614426365616da5301a

Documento generado en 07/12/2020 11:40:37 a.m.

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>